

TEXTO REFUNDIDO

**INCORPORA MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL BOTHA Nº 51,
DE 9 DE MAYO DE 2025**

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA/O MEDIA/O DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ (Código 11A2)

1. PLAZAS CONVOCADAS

Se convocan cuatro plazas de la Escala Administración Especial (2120B), Subescala Técnica, Clase Técnica/o Media/o de Educación, Grupo A, Subgrupo A2.

Las plazas convocadas corresponden a las incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en BOTHA nº 59 de 23 de mayo de 2022 y modificada en el BOTHA nº 73, de 01 de julio de 2024 y la OPE2024 publicada en el BOTHA nº 72 de 28 de junio de 2024.

2. PROCEDIMIENTO Y SISTEMAS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y se desarrollará conforme a los siguientes sistemas de selección y distribución:

- Sistema de turno libre: 3 plazas que corresponden a una puesto de trabajo con perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.
- Sistema de promoción interna: 1 plaza que corresponde a un puesto de trabajo con perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de los establecidos en las bases generales, las personas aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Titulación: Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición de un título universitario de grado medio o equivalente o grado universitario.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

- Certificaciones competencias digitales (IT Txartelak). Certificaciones exigidas, siendo válidas las versiones de nivel avanzado y las versiones posteriores a 2002 de:

- o Windows XP
- o Internet Básico
- o Word XP Básico
- o Excel XP básico
- o Power Point XP

- Tasa de inscripción: haber abonado dentro del plazo de presentación de solicitudes la tasa correspondiente al grupo de titulación vigente en el momento de su aprobación (Tasa 7.13. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derecho de Examen; 18,80 euros para los Grupos A en 2024).

4. CATÁLOGO DE PUESTO.

En la web de este proceso selectivo está disponible el catálogo del puesto de Técnica/o Media/o de Educación. En el mismo se recogen las funciones, requisitos y competencias digitales (IT Txartelak) asociadas.

5. PROCESO SELECTIVO

Conforme se establece en las bases generales de referencia, el proceso selectivo consistirá en una fase de oposición, de carácter eliminatorio, y una fase de concurso, de carácter no eliminatorio y una fase de prácticas con carácter eliminatorio. En relación a las bases generales se establecen las siguientes especificaciones:

5.1.-Fase de oposición

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima alcanzable es de 83 puntos.

5.1.1.-Sistema de acceso libre.

5.1.1.1.-Primer ejercicio: Conocimiento técnico y administrativo. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 35 puntos, mínima 17,5. Consistirá en la realización de 2 pruebas tipo test con 4 alternativas de respuesta sobre los temarios anexos a estas bases. Las respuestas correctas puntúan 1,00 puntos y las incorrectas penalizan 0,33 puntos. Nulas o múltiples y en blanco ni penalizan ni puntúan.

- **5.1.1.1.1.-Prueba 1. Relacionada con el temario general** correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 11 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.
- **5.1.1.1.2.-Prueba 2. Relacionada con el temario específico** correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 24 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

5.1.1.2.-Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 48 puntos. Consistirá en la realización de prueba o pruebas de carácter teórico-práctico relacionadas directamente con las principales funciones y tareas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 24 puntos.

El Tribunal incorporará al cuadernillo de preguntas los criterios de ponderación de cada ítem y, en su caso, la fórmula de corrección para determinar la asignación de las puntuaciones.

5.1.2.-Sistema de Promoción Interna.

- **5.1.2.1.-Primer ejercicio:** El turno de Promoción Interna queda exento de la realización de la primera prueba del primer ejercicio, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 12 puntos en este ejercicio para superarlo.
- **5.1.2.2.-Segundo ejercicio:** Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 48 puntos. Consistirá en la realización de prueba o pruebas de carácter teórico-práctico relacionadas directamente con las principales funciones y tareas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 24 puntos.

El Tribunal incorporará al cuadernillo de preguntas los criterios de ponderación de cada ítem y, en su caso, la fórmula de corrección para determinar la asignación de las puntuaciones.

5.2.-Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, según los siguientes criterios:

5.2.1.-Experiencia profesional. Valoración de la experiencia profesional, en las administraciones, organismos y entidades públicas como personal funcionario en el Grupo A (A1-A2) y como personal laboral en nivel profesional análogo, en puestos que, a criterio del Tribunal, estén directamente relacionados con el contenido y funciones del puesto convocado y que para su desempeño sea requisito estar en posesión de un título universitario de grado medio o equivalente.

Se valorará a razón de 0,007 puntos por día, hasta un máximo de 15 puntos. Se contabilizarán únicamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, será computable el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en las que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Los servicios prestados se declararán y acreditarán ante el Tribunal calificador en el momento y forma que éste establezca. Los servicios prestados en administraciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi deberán ser siempre alegados pero solo deberán ser acreditados a solicitud del Tribunal cuando este no pueda realizar la comprobación de oficio a través de la plataforma de interoperabilidad (NISAE)

Los servicios prestados que no puedan acreditarse a través de NISAE se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, con indicación expresa de los puestos, funciones desempeñadas y períodos de tiempo. No se valoran contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia laboral donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación.
- Funciones principales del puesto, si se considerase que la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva o similar a la de referencia.
- Grupo de titulación del puesto o titulación de acceso exigida en aquellos casos en los que de su denominación no pueda determinarse. A estos efectos, se puede anexar al certificado los correspondientes catálogos de puestos.

5.2.2.- Valoración de los conocimientos de idiomas. Se valorará el conocimiento de las lenguas siguientes: inglés, francés y alemán, teniendo como referencia el Marco Europeo y con un máximo de 2 puntos:

B2: 0,50 puntos

C1: 1,00 puntos

C2: 2,00 puntos

5.3.- Valoración de los conocimientos de euskera. Se valorará en función del perfil lingüístico que se tenga acreditado o se acredite en la prueba de acreditación:

PL 1: 5,00 puntos

PL 2: 8,00 puntos.

PL 3: 12,00 puntos

5.4.-Fase de prácticas: A la vista de los resultados de las fases de concurso y oposición, el tribunal propondrá el nombramiento en prácticas de un número de aspirantes igual al de plazas de la oferta, por un periodo de tres meses, durante el cual, percibirán la retribución íntegra correspondiente al puesto. Para ser nombradas como personal funcionario de carrera las personas propuestas deberán superar esta fase del proceso selectivo. En esta fase se hará especial referencia a la evaluación de las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto. El diseño, supervisión y evaluación del período de prácticas correrá a cargo del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Función Pública, quien, a la finalización del mismo y en base a la propuesta del tutor/a realizará una propuesta de evaluación motivada en los términos de apto/a o no apto/a, condicionada a la superación de las prácticas y a la adecuación personal al perfil profesional requerido, y dirigida a la dirección del Dpto. de Función Pública.

El período de prácticas incluirá las acciones formativas que se consideren necesarias. Se informará previamente al personal en prácticas de las características de esta fase, su duración, persona que le tutoriza, sistema de evaluación y del procedimiento para recurrir propuestas de no aptitud. Finalizado el período de prácticas evaluables y hasta el momento de la toma de posesión, cada aspirante podrá optar entre mantenerse como personal funcionario en prácticas o finalizar su nombramiento.

TEMARIO

Temario general

1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes Fundamentales. art.10 a 52.
2. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.:Título VIII (art. 137 a 158).
3. El estatuto de Autonomía del País Vasco: Título I. De las competencias del País Vasco (art. 10 a 23). Título II De los poderes del País Vasco (art. 24 a 34).
4. Ley 2/2016 de 7 de abril de las Instituciones locales de Euskadi: derechos, deberes y responsabilidades de las personas vecinas de un municipio (art. 43 a 45).
5. Código Civil: Las fuentes del ordenamiento jurídico español, aplicación de las normas jurídicas, eficacia de las normas jurídicas y normas de derecho internacional privado (art. 1 a 12).
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El padrón municipal, Derechos y deberes de los vecinos (art, 15 a 18).
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.: Personal al servicio de las entidades locales (art. 89 a 104).
8. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II El Municipio (art. 11 a 19). Municipios de gran población: Título X (art. 121 a 137).
9. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario (art. 62 a 68); situaciones administrativas del personal según Ley de Empleo Público Vasco. Título X (art. 136 a 160).
10. Empleo Público: Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del empleado público: Clases de personal y Derechos de los empleados públicos (art. 8 al 20). Deberes de los empleados públicos y Código de conducta (art. 52 y 54).
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dimensión temporal. Términos y plazos (29 a 33). Los actos administrativos y la eficacia de los actos (34 a 52).
12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Los contratos del sector público: calificación de los contratos (art. 12 a 24).
13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Los contratos del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato (art. 34 a 37). Las partes del contrato: el órgano de contratación (art. 61 a 64), capacidad y solvencia del empresario (art. 65 a 71).
14. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales. Capítulo III: Derechos y obligaciones (art. 14 a 29). Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores

(art. 33 a 40). Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Versión 2024).

15. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres: Título Preliminar y Capítulo I del Título I

16. Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016: Capítulo I - Disposiciones Generales, Capítulo II - Principios, Capítulo III - Derechos del Interesado.

17. Transparencia. Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Preámbulo, Ámbito subjetivo de aplicación (art. 1 a 4); derecho de acceso a la información pública (art. 12 a 22). Ley 2/2016 de Instituciones locales. Título VI - Capítulo I (art. 47 a 61).

18. Organización política del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Órganos y funciones. Organización administrativa del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Organigrama.

19. Características territoriales y socio-demográficas del municipio de Vitoria-Gasteiz. Mapa de equipamientos culturales y deportivos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

20. Atención Ciudadana. Canales de atención (Web, 010, buzón ciudadano, oficinas de atención ciudadana, registro municipal, oficinas de atención especializadas).

21. Sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: concepto, características y servicios que ofrece. Medios de identificación y firma digital. Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (art. 22 al 24). BOTHA n.º 53 de 14/5/2014.

22. Participación ciudadana. Órganos y cauces. Reglamento orgánico de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. BOTHA n.º 54 de 11 de mayo de 2022. (Última modificación).

Temario específico

23. Competencias de los municipios en materia de educación (según el texto consolidado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi); distribución de competencias y cooperación entre Administraciones educativas (según artículos 6 bis-11, ambos incluidos, del texto consolidado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación); y Gobernanza del Sistema Educativo Vasco (según el artículo 36 de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

24. Sistema educativo vasco: principios, fines y valores (según artículos 1-8, ambos incluidos, de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

25. Organización de las enseñanzas y tipología de los centros en el sistema educativo vasco (según artículos 9-24, ambos incluidos, de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

26. Derecho a la educación y convivencia positiva en el sistema educativo vasco (según artículos 25-35, ambos incluidos, de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

27. Órganos de gobierno de los centros educativos públicos, de los centros educativos concertados y de los centros privados no concertados en el sistema educativo vasco (según artículos 38-52, ambos incluidos, de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

28. Consejos escolares y participación en el sistema educativo vasco; la comunidad educativa (según artículos 53-65, ambos incluidos, de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

29. El marco plurilingüe e intercultural del sistema educativo vasco; proyectos lingüísticos en el sistema educativo vasco; uso ambiental del euskera; Instituto para el aprendizaje del euskera y de las lenguas (según artículos 66-70, ambos incluidos, y artículos 74 y 90 de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

30. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres: educación (según artículos 31-36, ambos incluidos).

31. Decreto 297/2002, de 17 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004 (modificado por el Decreto 215/2004, de 16 de noviembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, y se mantiene la vigencia de determinados artículos del Decreto 297/2002).

32. Decreto 215/2004, de 16 de noviembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, y se mantiene la vigencia de determinados artículos del Decreto por el que se regulan las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004.

33. Decreto 76/2008, de 6 de mayo, de regulación de la utilización de los edificios e instalaciones docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi para actividades no comprendidas en las programaciones anuales de dichos centros.

34. Decreto 75/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Infantil e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi: organización de la Educación Infantil; fines; principios generales; principios pedagógicos; objetivos; marco lingüístico; competencias clave; competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos (según artículos 1-10, ambos incluidos).

35. Decreto 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Básica e implantación en la Comunidad Autónoma de Euskadi: organización de la Educación Básica; fines; principios generales; principios pedagógicos; objetivos; marco lingüístico; perfil de salida del alumnado y competencias clave (según artículos 1-9, ambos incluidos).

36. Decreto 76/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Bachillerato e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi: organización del

bachillerato; fines; características generales; principios pedagógicos; objetivos; marco lingüístico; perfil de salida del alumnado y competencias clave (según artículos 1-9, ambos incluidos).

37. Decreto 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

38. Composición de los Órganos Máximos de Representación o Consejos Escolares de los centros docentes públicos (según artículo 126.1 del texto consolidado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) y de los centros docentes privados concertados (según artículo 56.1 del texto consolidado de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación); y procedimiento de elección y renovación de los mismos en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi (según Decreto 258/1996, de 12 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 11/2007, de 30 de enero) y en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma del Euskadi (según Decreto 7/1997, de 22 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 10/2007, de 30 de enero).

39. La Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE): qué es la AICE, organización y código ético.

40. La Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE): Estatutos y Reglamento Interno.

41. Carta de Ciudades Educadoras de 2020, de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

42. La Red Estatal de Ciudades Educadoras (RECE): qué es la RECE y Reglamento de funcionamiento de la RECE.

43. Red Estatal de Ciudades Educadoras (RECE): claves de la intervención educativa municipal.

44. Servicio Municipal de Educación: organización y funciones.

45. Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Vitoria-Gasteiz de 2024.

46. El Plan de Educación "Vitoria-Gasteiz Ciudad Educadora" 2023-2030: marco conceptual y principios básicos del Plan; finalidad y naturaleza del Plan; estrategia de trabajo del Plan de Educación; líneas de intervención y objetivos generales del Plan de Educación; modelo de gestión.

47. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de 2024.

48. Las Escuelas Infantiles de titularidad pública ubicadas en Vitoria-Gasteiz: aspectos relativos a la matriculación en el curso 2024-2025.

49. Las Escuelas Infantiles Municipales: características básicas y normativa de uso de las Escuelas Infantiles Municipales en el curso 2024-2025.

50. Las Escuelas Infantiles Municipales: normativa de matriculación para el curso 2024-2025.

51. Proyecto educativo de la Red de Escuelas Infantiles Municipales de Vitoria-Gasteiz de 2019: principios pedagógicos y práctica educativa.
52. Plan Director de Coeducación de la Red de Escuelas Infantiles Municipales de Vitoria-Gasteiz (2023-2030): diagnóstico; marco teórico; objetivo general del Plan; estructura de las líneas de trabajo; introducción y objetivos generales de las líneas de trabajo; modelo de gestión.
53. Plan marco del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para el desarrollo de una escuela inclusiva (2019-2022).
54. Contrato Programa “Eraldatzen” del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, para centros públicos dependientes de dicho Departamento que imparten enseñanza no universitaria (2021-2024).
55. II Plan de Coeducación del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para el sistema educativo vasco, en el camino hacia la igualdad y el buen trabajo, 2019-2023.
56. Programa de naturalización de patios escolares del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
57. Programa “Actividades educativas municipales” del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el marco del proyecto “Vitoria-Gasteiz Ciudad Educadora”, curso 2024-2025: valores, temáticas, colectivos destinatarios, inscripción, criterios lingüísticos.
58. Programas educativos del Servicio de Educación: Expresión Musical; Itinerarios histórico-artísticos; y programa “Gasteiztxo” de educación en información y comunicación.
59. Programa “Escuelas de Madres y Padres de centros educativos” del Servicio de Educación.
60. Programa “Actividades vacacionales”, de educación en el ocio y tiempo libre (Rincones de juego sin comedor, Rincones de juego con comedor y Colonias Abiertas) del Servicio de Educación.